

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitudes de sucesión en el título de Marqués de Santa María del Villar.

Don Álvaro Quiroga Churruca ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa María del Villar, vacante por fallecimiento de su hermano don Diego Quiroga Churruca, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de abril de 2000.—El Vocal asesor, José Antonio García Cotarelo.—27.589.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Centro de Reclutamiento de Navarra sobre notificación para la incorporación al servicio militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del reglamento de reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar, en las fechas y organismos que se citan a continuación, con expresión de apellidos y nombre, fecha de nacimiento, población de residencia y nombre de los padres.

Lugar de presentación: Base Aérea de Zaragoza, carretera del aeropuerto, sin número, Zaragoza. 10 de agosto de 2000. Latorre Moyano, Rubén. 27 de febrero de 1978, Tudela. Clemente y Esperanza.

Pamplona, 2 de mayo de 2000.—El Teniente Coronel Jefe del Centro, Francisco Javier Lete Gómez-Cueva.—26.936.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia de investigación de fincas urbanas.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Patrimonio y los artículos 16 y siguientes de su Reglamento, ha acordado con fecha 7 de marzo de 2000 iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de los dos siguientes solares:

Primero.—Urbana. Solar sito en el barrio de Los Aristones, de la pedanía de La Raya, término municipal de Murcia, de unos 100 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Calle de situación pendiente de abrir; derecha, edificio del Centro Cultural del Ayuntamiento (refer. catastral 0151803);

izquierda, edificio de la Comunidad de Vecinos de la calle Teniente Victor Castillo, número 9 (refer. catastral 0151801); fondo, edificio de la Comunidad de Vecinos de la calle Poeta García Lorca, número 9 (refer. catastral 0151802).

Segundo.—Urbana. Solar sito en el barrio de los Aristones, de la pedanía de La Raya, término municipal de Murcia, de 1.131 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes:

Situación: Calle Victor Castillo, 4-D. Parcela catastral 0150912.

Derecha, entrando:

Parcela catastral 0150911, de comunidad de propietarios.

Parcela catastral 0150910, de Fuensanta Hernández Martínez.

Parcela catastral 0150909, de comunidad de propietarios.

Parcela catastral 0150908, de comunidad de propietarios.

Parcela catastral 0150907, de Juan Espinosa Hernández.

Izquierda, entrando: Parcela catastral 0150901 propiedad de comunidad de propietarios.

Fondo: Parcela catastral 015903, propiedad de Juan Pujante Palop.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Patrimonio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán las personas o entidades afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Murcia, 24 de abril de 2000.—El Delegado provincial de Economía y Hacienda en Murcia, Antonio Nieto García.—26.933.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dependencia Regional de Recaudación referente al anuncio de subasta y venta de gestión directa de enajenación de bienes inmuebles.

Doña Magdalena del Rosal García, Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Andalucía,

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se instruye en la Unidad Regional de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública «Tableros del Sur, Sociedad Anónima», con (A41167594), por los conceptos y cuantía que se dirá, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: En el expediente administrativo de apremio que por la Unidad Regional de Recaudación se sigue contra «Tableros del Sur, Sociedad Anónima», con (A41167594) responsable subsidiario/solidario del deudor principal «Mass, Sociedad

Anónima», por débitos al Tesoro Público por los conceptos y ejercicios reglamentariamente notificados en la diligencia de embargo y que ascienden por principal y recargo de apremio al día de la fecha a 198.766.980 pesetas, costas presupuestadas 1.000.000 de pesetas, más los intereses de demora que procedieran a la fecha de cancelación de las deudas, se ha embargado el inmueble que a continuación se describirá, y cumplidos cuantos requisitos legales se establecen como trámite previo a la enajenación:

Vengo en acordar: Que se proceda a la celebración de subasta pública de inmueble el día 20 de junio de 2000 (20/6/2000), a las once horas treinta minutos de la mañana, en la Sala de Juntas (9.ª planta) de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía en Sevilla, avenida República Argentina, 23, observándose en su trámite y realización las prescripciones del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), parcialmente modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 28 de marzo), siendo el tipo de subasta, conforme al artículo 139 del citado Reglamento, y en segunda e inmediata licitación, si así se estimase conveniente previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

Asimismo, cuando en la licitación o licitaciones celebradas no se hubiese cubierto la deuda, y en el caso de que resultase bien sin adjudicar, la Mesa de Subasta anunciará, respecto de los mismos, la apertura del procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación y en las condiciones establecidas en el anuncio de la presente subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existiera precio mínimo.

La descripción registral del bien objeto de subasta es la siguiente:

Urbana/rústica: Parcela de terreno, en el término de esta ciudad, en las afueras de la población, y al sitio de «El Estacional», con una superficie de 100.500 metros cuadrados. Linda: Al norte, carretera general de Sevilla a Málaga y Granada; este, finca segregada y destinada a vial; otra finca segregada y finca propiedad de Decoramsa; sur, resto de la finca matriz de la que está separada en parte por camino denominado de Marchenilla, y con la finca segregada destinada a vial, y por el oeste, con el mismo camino hasta la confluencia de la carretera general de Sevilla a Málaga y Granada. Dentro de estos linderos existen las siguientes edificaciones: A. Dos naves de almacén, de 62 metros de largo por 20 metros de ancho cada una, lo que da una superficie de 2.480 metros cuadrados para las dos; estando construidas ambas con bloques en su perímetro y forjado con estructura de cerchas de hierro, recubiertas con placas de fibrocemento y suelo de hormigón. B. Dos naves para la fabricación de tableros de 96 metros de largo por 25 metros de ancho cada una, lo que entre las dos ocupan una superficie de 4.800 metros cuadrados, estando cons-

tuidas a base de zócalo con fábrica de ladrillos y revestidos los laterales, cubierta con chapa galvanizada y su estructura en pilares y cerchas de hierro, siendo su suelo de hormigón. C. Un edificio para oficinas, compuesto de dos plantas y un semi-sótano, lo que hace una superficie total de 2.170 metros cuadrados; estando construido en exterior con muros de ladrillo de un pie y estructura de hormigón armado. Finca 27.153, tomo 743, libro 445, folio 154. Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Valoración: 656.700.000 pesetas.

Total cargas: 271.535.593 pesetas.

Tipo subasta primera licitación: 385.164.407 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 288.873.305 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.—La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Magdalena del Rosal García.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte a las personas que deseen licitar las siguientes condiciones:

Primera.—Que la subasta se celebrará como se dice en la transcrita providencia, el día 20 de junio de 2000 (20/6/2000), a las once horas treinta minutos de la mañana, en la Sala de Juntas (9.ª planta) de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Andalucía, en Sevilla, avenida República Argentina, 23, ante la Mesa, compuesta por el señor Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, que la presidirá; el señor Jefe de la Unidad Regional de Recaudación que instruye el expediente, pudiendo ambos ser sustituidos, y un funcionario designado al efecto por el señor Delegado Especial de la Agencia, que actuará como Secretario, en cuyo acto y previo depósito reglamentario del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, se admitirán las posturas que cubran el referido tipo, y en segunda e inmediata licitación, si así se acordase previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta cuando no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del que sirvió en primera licitación, abriéndose a tal fin un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo.

Segunda.—Que la descripción del inmueble embargado a cuya enajenación se va a proceder, valoración del mismo, cargas, tipo de subasta y tramos de licitación, son los especificados en la transcrita providencia. El adjudicatario o adjudicatarios aceptan y se subrogan en las cargas de carácter preferente y que legalmente deban quedar subsistentes, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, así como respecto de aquellas situaciones jurídicas que les afecten, conforme a la documentación que consta en el expediente a disposición de los posibles interesados.

Asimismo, el importe de adjudicación en ningún caso podrá destinarse a hacer frente a las responsabilidades que deriven de las afecciones que legalmente recaigan sobre el bien transmitido y que deban ser conocidas por los interesados, en particular, las derivadas de lo previsto en el artículo 74 de la Ley General Tributaria; en el artículo 76 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que los licitadores depositen, previamente, ante la Mesa indicada, el 20 por 100 de los respectivos tipos de subasta.

Cuarta.—El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días

hábil siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

Quinta.—Que si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la misma, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito constituido, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurriera por la inefectividad de la misma, ingresándose aquél en firme en el Tesoro Público.

Sexta.—Que se podrá liberar el bien trabado y suspenderse el procedimiento de enajenación en cualquier momento anterior al de su adjudicación, abonándose la deuda perseguida en su principal, recargo de apremio, costas causadas e intereses de demora que procedan.

Séptima.—Que los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, del inmueble que se subasta, estarán de manifiesto, hasta un día antes de la celebración de la subasta, en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Andalucía, sita en Sevilla, avenida de la República Argentina, 23, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen. En cualquier caso, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Octava.—Se admitirán pujas en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en el mismo un cheque máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en el mismo un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto 3. Los licitadores en sobre cerrado podrán, igualmente, participar en la subasta si desean mejorar el precio máximo ofrecido.

Estos sobres deberán presentarse en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Especial de Andalucía, sita en Sevilla, avenida República Argentina, 23, desde el anuncio de la subasta hasta, al menos, una hora antes de iniciarse ésta.

Novena.—Cuando en la primera licitación y, en su caso, segunda licitación, no se hubiese cubierto la deuda y quede bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la apertura del trámite de venta mediante gestión y adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

En el trámite de venta mediante gestión directa, los interesados en la adjudicación podrán presentar ofertas en sobre cerrado desde el día 20 de junio de 2000, con la advertencia de que transcurrido dos meses, a contar desde el mismo, la Administración se reserva el derecho a resolver la adjudicación en cualquier momento dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, con las ofertas que hayan sido presentadas hasta el instante mismo de la propuesta del Jefe de la Dependencia Regional a la Mesa de subasta. Las ofertas, que tendrán la consideración de vinculantes, se presentarán señalando que son dirigidas a este procedimiento, para la adjudicación de los bienes, a los efectos y con las consecuencias previstas en los números 4.º y 5.º anteriores del presente anuncio, que se producirán en el plazo que se le notifique al adjudicatario.

Podrá declararse desierta la adjudicación cuando, de forma razonada, el Jefe de la Dependencia Regional estime que las ofertas presentadas no reúnen condiciones económicas suficientes a los intereses de la Hacienda Pública. No obstante, y siempre dentro del referido plazo de seis meses, podrán acordarse prórrogas sucesivas para la presentación de nuevas ofertas en sobre cerrado, lo que se anunciará

en el tablón de anuncios de esta Delegación Especial y, en cuyo caso, el citado anuncio de prórroga servirá de comunicación a los interesados cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas.

Décima.—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que se subasta, de no ser enajenado, según se establece en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 137.2 de la Ley General Tributaria.

Undécima.—Los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Duodécima.—Todos los gastos que se generen en el presente expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Decimotercera.—El licitador o licitadores que resulten adjudicatario del bien que se enajena, lo serán a título propio y personal, no pudiéndose ejercer opción alguna de cesión a terceros, salvo en el caso de que actúen con poderes suficientes de terceras personas o en representación de entidad jurídica.

Decimocuarta.—Si por causa de fuerza mayor u otras ajenas a la Agencia Tributaria no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la subasta tendrá lugar en el mismo lugar y hora al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y en días sucesivos, en iguales condiciones, si persistiere tal impedimento.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.—La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Magdalena del Rosal García.—27.460.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del excelentísimo señor Ministro de Fomento, de 13 de abril de 2000, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo: EI-4-M-57 «Eje Aeropuerto. Nuevo acceso al aeropuerto de Madrid-Barajas, entre la M-110, a la altura de La Moraleja, y la M-40, a la altura del parque «Juan Carlos I».

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia, y en uso de las competencias establecidas, resuelvo:

«1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 30 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo, y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI-4-M-57, seleccionando como la solución más favorable la denominada «Alternativa 1», que incluye el denominado Eje Norte-Sur (tramos I y II), con una longitud aproximada de 7,6 kilómetros (desde la carretera M-110 a la M-40), el Eje Este-Oeste, con una longitud de unos 2,1 kilómetros.

3. En el proyecto de construcción que desarrolle la solución aprobada, se tendrá en cuenta:

3.1 Las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2 El enlace de conexión con la autopista de peaje R-2 deberá coordinarse con el proyecto de la misma.

3.3 Se estudiará la compatibilidad y posibles interferencias entre el túnel bajo el Campo de las Naciones y el trazado del metro.

3.4 Se analizará la posibilidad de solucionar a distinto nivel el entronque entre el Eje Norte-Sur